

ORDEN DE LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA POR LA QUE SE OTORGA A LA SOCIEDAD MERCANTIL “INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A.” UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE CIENTO NOVENTA MIL EUROS (190.000,00 €), PARA FINANCIAR EL PROGRAMA “PATRIMONIO AUDIOVISUAL” PARA EL EJERCICIO 2023 Y SE APRUEBA EL CORRESPONDIENTE GASTO.

Vista la propuesta de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural de fecha 07 de julio de 2023 y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 28 de diciembre de 2022, se aprueba la Ley 7/2022, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, la cual tiene consignada la partida presupuestaria 18.11 337A 743.01 P.I. 207G0114 “Patrimonio Audiovisual”, dotada con un importe de ciento noventa mil euros (190.000,00 €).

Segundo.- Con fecha 12 de abril de 2023, registro n.º 650953/2023, tiene entrada en el registro electrónico de la Dirección General de Patrimonio Cultural oficio suscrito por el Director Adjunto de la sociedad pública “Instituto Canario de Desarrollo Cultural SL”, mediante el que solicita la aportación dineraria, incluyendo una memoria justificativa de las actividades del programa “Patrimonio Audiovisual” y dispone que “ (...) *presenta carta de solicitud de anticipo de liquidez debido al inicio de la ejecución de las líneas de actividad que componen esta aportación, ya que esta sociedad no cuenta con tesorería propia para afrontar estos pagos, supeditado el cobro del resto del programa, al término de su ejecución total, previa su justificación conforme a lo dispuesto en la orden de concesión y encargo*”.

Solicita el abono anticipado del 80% del importe total de la citada aportación, esto es, la cantidad de ciento cincuenta y dos mil euros (152.000,00€), al objeto de poder afrontar en sus plazos los correspondientes pagos.

Tercero.- Con fecha 23 de mayo de 2023, la Jefa de Servicio de la Oficina Presupuestaria de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes emite certificado en el que consta que el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S. A., no tiene otras aportaciones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma en los dos ejercicios inmediatos anteriores concedidas por este departamento.

Cuarto.- Con fecha 12 de junio del presente, la Jefa de Servicio de Patrimonio Cultural emite informe en el que concluye la viabilidad de la aportación de la solicitud formulada por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural y propone, una vez se emita informe de fiscalización previa, se libre la aportación en los términos solicitados.

Quinto.- Con fecha 14 de julio de 2023, se emite informe favorable de fiscalización previa al presente expediente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/08/2023 - 13:31:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 19 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 18/08/2023 07:20:16	Fecha: 18/08/2023 - 07:20:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W4fcL3vr353vxX7Y-Tu5922CscmmaLjL	 
El presente documento ha sido descargado el 24/08/2023 - 11:30:23	



A estos hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A es una sociedad mercantil pública adscrita al área de Cultura del Gobierno de Canarias, medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias la cual ostenta el 100% del capital social. En su virtud, dicha entidad, que forma parte del sector público institucional se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/2006 de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de pertinente aplicación, así como sus estatutos de creación, cuya última modificación fue autorizada por acuerdo de Gobierno el 17 de junio de 2021.

Segundo.- La delimitación jurídica de los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias se establece en el Artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al disponer que *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*

Tercero.- Su regulación, respecto a su forma y condiciones, se encuentra en la Disposición adicional quinta; *“Aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma”* de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, la cual dispone que *“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.”*

Cuarto.- La presente aportación dineraria, al superar el importe de 150.000 euros está sometida a función interventora conforme a lo dispuesto en el apartado primero, punto 1, letra f) Acuerdo de Gobierno, de 09 de febrero de 2023, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspenden, durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/08/2023 - 13:31:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 19 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 18/08/2023 07:20:16	Fecha: 18/08/2023 - 07:20:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W4fcL3vr353vxX7Y-Tu5922CscmmaLjL	
El presente documento ha sido descargado el 24/08/2023 - 11:30:23	



Quinto.- A este expediente le es de aplicación lo previsto en los apartados 2 y 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, por el que se autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, texto refundido en su modificación séptima aprobada por Acuerdo de Gobierno de 25 de mayo de 2023, en el que establece que:

“2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten (...).

2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario. (...)”

4.º.- En el caso de entes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a los mismos, podrán establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiera. A estos efectos se considera como inversión real los gastos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital así como los destinados a la adquisición de bienes inventariables necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable, de conformidad con lo fijado en Resolución de 14 de abril de 2000, de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público (BOC nº 65, de 26.5.00). (...)”

Sexto.- Tras la reciente constitución del Gobierno Autonómico, el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, establece en su artículo 10 que la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura asume las competencias que en materia de universidades, cultura y patrimonio cultural tenía atribuidas la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Su disposición adicional cuarta señala que las referencias orgánicas y funcionales del ordenamiento jurídico vigente se entienden remitidas a las Consejerías establecidas en el presente Decreto en función de las áreas materiales de competencias que asumen.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/08/2023 - 13:31:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 19 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 18/08/2023 07:20:16	Fecha: 18/08/2023 - 07:20:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W4fcL3vr353vxX7Y-Tu5922CscmmaLjL	
El presente documento ha sido descargado el 24/08/2023 - 11:30:23	



Mediante Decreto 123/2023, de 17 de julio, se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, en cuya disposición transitoria única señala que en tanto se lleve a efecto lo previsto en la Disposición final segunda de este Decreto, y siempre que no se opongan o resulten incompatibles con lo previsto en el mismo Decreto, conservarán su vigencia las normas orgánicas que determinan la estructura y funciones de las Consejerías, entre ellas, la de Educación, Universidades, Cultura y Deportes que en la legislatura anterior tenía la competencia en materia de patrimonio cultural.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos de general y común aplicación, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 29.1 m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias en relación con el Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte,

RESUELVO

Primero.- Otorgar a la sociedad mercantil pública, "Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A.", con NIF A35077817, una aportación dineraria por importe de **CIENTO NOVENTA MIL EUROS (190.000,00 €)** para la financiación del proyecto "Patrimonio Audiovisual", con cargo a la partida presupuestaria **1811 337A 7430100 P.I.207G0114 "PATRIMONIO AUDIOVISUAL"** de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, y aprobar el gasto correspondiente, de acuerdo con el contenido de la memoria a la que se alude en el antecedente de hecho segundo, cuyo contenido programático es el siguiente:

"En este marco, y de cara a 2023, está previsto ejecutar las siguientes líneas de actuación enmarcadas en el programa "PATRIMONIO AUDIOVISUAL", que son:

- **Línea 1: Difusión, comunicación y alfabetización audiovisual.**
- **Línea 2: Acciones para la recuperación, conservación y archivo de material cinematográfico.**

LÍNEA 1: Difusión, comunicación y alfabetización audiovisual.

Esta línea de actuación abordará la difusión, comunicación y alfabetización audiovisual a través de publicaciones, jornadas, encuentros y ciclos de cine, algunos en colaboración con consulados, embajadas, festivales y otras entidades sin ánimo de lucro.

Partiendo de esta base, esta línea centrará su atención en la puesta en marcha de ciclos de cine en versión original subtitulada en sus dos salas oficiales: Teatro Guiniguada, en Las Palmas de Gran Canaria, y Espacio La Granja, en Santa Cruz de Tenerife; ampliando, además, su programación a otras salas como el Auditorio Puerto del Rosario, en Fuerteventura. Durante el año 2023 está previsto proyectar varios ciclos, entre los que se integran:

"El amor es un clásico", "Márta Mészáros", retrospectiva sobre la obra de la directora húngara, y "Cine contemporáneo Checo", en colaboración con el Centro Checo de Madrid, entre otros.

- *Se proyectará una selección del material recuperado y digitalizado, como las imágenes de "la primera expedición al Yacimiento de La Cucaracha" (1963), de la que este año se cumple el 60 aniversario.*

- *Dentro de la Alfabetización Audiovisual se programarán varias proyecciones de la película "Mararía", para estudiantes de Bachillerato, con motivo de la celebración este año del cente-*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/08/2023 - 13:31:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 19 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 18/08/2023 07:20:16	Fecha: 18/08/2023 - 07:20:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W4fcL3vr353vxX7Y-Tu5922CscmmaLjL	
El presente documento ha sido descargado el 24/08/2023 - 11:30:23	



nario del nacimiento del escritor Rafael Arozarena y cincuenta años de la publicación de la novela homónima.

LÍNEA 2: Acciones para la recuperación, conservación y archivo de material cinematográfico.

Las acciones más importantes a desempeñar dentro de esta línea, durante el año 2023, tienen que ver con los trabajos de recuperación, conservación, restauración y digitalización de material cinematográfico, en su mayoría recibido a través de donaciones de productoras y particulares, gracias a la campaña de recuperación de material cinematográfico.

El fin de estas acciones no sólo es la de garantizar la conservación del patrimonio audiovisual canario sino, también, la de facilitar su difusión con fines de investigación y divulgativos. De este modo, las acciones previstas inciden en la Declaración Universal de la UNESCO sobre los archivos audiovisuales y la recomendación para la salvaguardia y preservación de las imágenes en movimiento. En este sentido se trabajará, fundamentalmente, en:

- Continuidad de los trabajos de investigación para el Catálogo "Rodajes en Canarias 1971-1990". Hay que realizar los trabajos de búsqueda, documentación y catalogación de la información sobre las obras audiovisuales rodadas, total o parcialmente, en las islas Canarias durante este período.
- Remasterización de cintas de gran interés para el patrimonio filmico canario como son, entre otras: "Guarapo", de los hermanos Ríos, con el fin de mejorar la calidad del sonido e imagen de una de las cintas más notables de la cinematografía canaria; "Aparceros", de Jesús Almendros y Ramón Saldías; "Legión de héroes", de la que Filmoteca Canaria conserva la única copia que existe de este largometraje filmado parcialmente en Gran Canaria.
- Recuperación y digitalización de documentales profesionales y reportajes de aficionados filmados por canarios en las antiguas colonias españolas, para su aportación al proyecto de investigación El documental institucional y el cine de aficionado coloniales: prácticas y usos. Dicho programa está financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación y adscrito al Instituto Universitario del Cine Español de la Universidad Carlos III de Madrid, con la colaboración de Filmoteca Española y Filmoteca Canaria.
- Participación en el proyecto "El cine doméstico en España: preservación, difusión y apropiación", promovido por la Facultad de Comunicación de la Universidad de Navarra y en el que participan catorce filmotecas de España.
- Continuar con las labores de mejora de la base de datos de la Filmoteca canaria; y catalogación y digitalización del fondo documental que abarca desde libros, revistas, prensa, programas de mano, donaciones de particulares y material gráfico (fotografías, fotogramas, carteles de películas, etc.).

Organización de visitas guiadas al archivo de Filmoteca Canaria para estudiantes, asociaciones de personas con diversidad funcional, y asociaciones de mayores.

(...)

El presupuesto total previsto para la ejecución y cumplimiento de los objetivos del programa de "PATRIMONIO AUDIOVISUAL" se detalla a continuación, tanto el capítulo de gastos como de ingresos:

PRESUPUESTO DE PATRIMONIO AUDIOVISUAL 2023	EUROS
LÍNEA 1: Difusión, comunicación y alfabetización audiovisual	108.200€
LÍNEA 2: Acciones para la investigación, recuperación, conservación y archivo de material cinematográfico	81.800€
TOTAL DE GASTOS	190.000€

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A

Fecha: 17/08/2023 - 13:31:02

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 19 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 18/08/2023 07:20:16

Fecha: 18/08/2023 - 07:20:16

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0W4fcL3vr353vxX7Y-Tu5922CscmmaLjL



El presente documento ha sido descargado el 24/08/2023 - 11:30:23



Segundo.- El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

- 1.- Un abono anticipado del 80% del importe de la aportación dineraria efectuada mediante la presente Orden.
- 2.- El restante 20% se abonará una vez justificadas las cantidades anticipadas anteriormente mediante la aportación de certificación expedida por la Dirección Ejecutiva adjunta del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. acreditativa del importe total de la aportación dineraria ejecutada en la actividad, que deberá presentarse a los efectos de su abono antes del 10 de enero de 2024.

Tercero.- El plazo de ejecución de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Cuarto.- La justificación de la aportación requerirá la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por la Dirección Ejecutiva adjunta del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. acreditativa de la realización de la totalidad de la actividad, coste real de la misma, así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.
- b) Una memoria de actuación suscrita por el responsable de la gestión económica de la citada Entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

El plazo de presentación de esta justificación total es hasta el 30 de junio de 2024.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2016, de la Hacienda Pública Canaria deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

En virtud de la Orden de 19 de agosto de 2020, por el que se delegan en los titulares de los Centros Directivos de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural, determinadas competencias en materia de subvenciones y aportaciones dinerarias (BOC. Num. 180, de 3 de septiembre de 2020), la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural será la competente para comprobar dicha justificación.

Quinto.- El incumplimiento de algunas de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/08/2023 - 13:31:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 19 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 18/08/2023 07:20:16	Fecha: 18/08/2023 - 07:20:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W4fcL3vr353vxX7Y-Tu5922CscmmaLjL	
El presente documento ha sido descargado el 24/08/2023 - 11:30:23	



Séptimo.- Las contrataciones que se realicen con terceros por la empresa pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octavo.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Noveno.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

Décimo.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguientes al de la notificación de esta Orden, significándole que en el caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/08/2023 - 13:31:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 19 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 18/08/2023 07:20:16	Fecha: 18/08/2023 - 07:20:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W4fcL3vr353vxX7Y-Tu5922CscmmaLjL	
El presente documento ha sido descargado el 24/08/2023 - 11:30:23	